RESOLUCIÓN No. 857
(DEL 28 DE JUNIO DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESCOGE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC Y EL MUNICIPIO DE PURACÉ - CAUCA".

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, señala que:

> *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato.*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que el convenio que se celebre entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y El Municipio de Puracé - Cauca tendrá por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y logísticos entre la CRC y el Municipio de Puracé – Cauca, para la: "**IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE CON ÉNFASIS EN OSO ANDINO, PUMA Y ESPECIES ASOCIADAS PARA DISMINUIR EL CONFLICTO FAUNA – HOMBRE GENERADO POR EL ATAQUE A ANIMALES DOMÉSTICOS, EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, CAUCA**".

1. NECESIDAD

La ley 80 de 1993 en su artículo 2º define las entidades estatales que son objeto de la aplicación de la ley, descripción dentro de la cual se encuadra tanto los municipios como las Corporaciones Autónomas Regionales; por otra parte en el artículo 3º de la misma ley se consagran los fines de la contratación estatal respecto del cumplimiento de los fines esenciales del estado.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC procederá a adelantar el siguiente proceso, de conformidad con lo estipulado en El literal c) del Numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual permite que las entidades estatales celebren contratos o convenios interadministrativos bajo la modalidad de la contratación directa, con lo cual se faculta el uso de la modalidad de selección de contratación directa, para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o

sus reglamentos.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC procederá a adelantar el siguiente proceso, de conformidad con lo estipulado en El literal c) del Numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual permite que las entidades estatales celebren contratos o convenios interadministrativos bajo la modalidad de la contratación directa, con lo cual se faculta el uso de la modalidad de selección de contratación directa, para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos.

Igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo* 2.2.1.2.1.4.1 *del presente decreto.*

Por lo anterior, la Entidad Estatal deberá señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6º de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, en el ejercicio de su función puede celebrar convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera, alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

La actuación de la CRC se enmarca en la Ley 165 de 1994, que ratifica para Colombia el Convenio de Diversidad Biológica, esta ley es fundamental para la promulgación de la Política Nacional de Biodiversidad, que es referente de la formulación del plan de Acción 2020 – 2023, Programa Bosques, biodiversidad y servicios ecosistémicos.

La CRC para el cumplimiento de su misión y desarrollo de sus funciones institucionales, a través de la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental, ha identificado la necesidad de adelantar un convenio interadministrativo con el municipio de PURACÉ que permita aunar esfuerzos técnicos, económicos y logísticos para la: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE CON ÉNFASIS EN OSO ANDINO, PUMA Y ESPECIES ASOCIADAS PARA DISMINUIR EL CONFLICTO FAUNA –HOMBRE GENERADO POR EL ATAQUE A ANIMALES DOMÉSTICOS, EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, CAUCA".

Es importante precisar que con la: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE CON ÉNFASIS EN OSO ANDINO, PUMA Y ESPECIES ASOCIADAS PARA DISMINUIR EL CONFLICTO FAUNA – HOMBRE GENERADO POR EL ATAQUE A ANIMALES DOMÉSTICOS, EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, CAUCA", se da cumplimiento a las acciones enmarcadas en el

Proyecto 23033 del Plan de Acción de la CRC 2020 – 2023, denominado “Protección, Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente”, perteneciente al Programa PAT “Bosques, biodiversidad y servicios ecosistémicos” del Plan de Acción 2020 – 2023.

La Administración municipal de Puracé; es una entidad pública que dentro su objeto, funciones y competencias tiene las de promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, así como elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales, acuerdo a la Ley 99 de 1993 en su artículo 65, siendo de esta manera procedente la celebración de un convenio interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y el Municipio.

Siendo la administración municipal de Puracé un actor interinstitucional con el cual la CRC puede aunar esfuerzos para que se aporten estrategias y soluciones en pro del conocimiento, protección y conservación de las especies amenazadas como el Oso Andino (*Tremarctos ornatus),* Puma *(Puma concolor)* y la resolución de conflictos generados entre la fauna silvestre y el hombre, con acciones que permitan a los habitantes a través de procesos de educación-investigación-acción sensibilizarse, fortalecer sus conocimientos e implementar acciones en el manejo de los recursos naturales en la protección de la fauna y de las especies amenazadas por el tráfico ilegal de especímenes y productos silvestres.

Más si se tiene en cuenta que la falta de control del tráfico y comercio ilegal de especies de fauna silvestre en el territorio nacional, tiene como efecto directo el incremento en la tenencia de dichas especies en los hogares, dentro y fuera del departamento; actividades que generan maltrato y una disminución de animales silvestres en los medios naturales y a su vez generan riesgo para la salud humana en los hogares, debido a la posibilidad de contagio de enfermedades que pueden trasmitirse por medio de las especies de fauna silvestre a los humanos (enfermedades zoonóticas).

Así las cosas, el departamento del Cauca requiere de acciones de Investigación - Acción que orienten los esfuerzos de numerosos grupos comunitarios que de manera organizada, o no, realicen acciones tendientes a racionalizar las relaciones del ser humano con el medio natural, o creados con el fin de aportar al mejoramiento del ambiente, con el desarrollo de acciones teórico - prácticas de conservación y protección de los recursos fauna y flora silvestres y los recursos naturales en general; para tales actividades la CRC requiere aunar esfuerzos con personas jurídicas idóneas y con experiencia en este tipo de estrategias, para lo cual se articularán esfuerzos con una administración municipal, que cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de este tipo de acciones, y, haber desarrollado actividades de promoción y divulgación de derechos humanos, gestión ambiental, participación ciudadana, vinculada a instituciones y organizaciones de base; que haya promovido, sistematizado y/o difundido acciones donde implique la transferencia de tecnologías, identificación, formulación, gestión de proyectos en procesos socio ambientales o de infraestructura social que beneficien a comunidades indígenas, mestizas, rurales y urbanas; acciones de protección y conservación del ambiente y de educación ambiental, que contribuyan a la conservación de la biodiversidad enfatizando en la protección de las especies amenazadas por el tráfico ilegal, como es el caso del oso andino, puma y las especies asociadas.

Con todo lo anterior la CRC y dentro del marco de sus competencias la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental pretende al terminar este convenio haber realizado la conformación, capacitación y organización de dos (2) grupos de monitoreo comunitario para la protección y conservación del Oso Andino, puma y especies asociadas, las cuales son objeto de cacería indiscriminada para hacer parte del tráfico ilegal, la implementación de estrategias antidepredatorias para el manejo del conflicto fauna – hombre, y realizar seguimiento a las especies amenazadas a través de las acciones de monitoreo comunitario en el Municipio de Puracé, con lo que se daría cumplimiento a la Actividad No.1.2 "Atender denuncias ambientales por destrucción de hábitat, cacería indiscriminada, conflictos fauna - hombre y extracción de especies de fauna y flora silvestre con alertas tempranas como acciones preventivas y con manejo ambulatorio y reubicación de especímenes silvestres afectados en los sectores extractivos de la fauna y flora en el departamento del Cauca". Resultado No.1 "Actuaciones de protección y vigilancia en el ejercicio de la autoridad ambiental realizadas" del Proyecto 23033 denominado "Protección, Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente".

Por ello es importante contar con una administración municipal que apalanque a la CRC, en la ejecución de estos proyectos, ya que la Corporación no cuenta con el total de recursos económicos y recurso humano que brinde un apoyo total para lograr el cumplimiento de los objetivos que desde el marco de estos proyectos se plantea por la Entidad, además que posicione a la CRC con las comunidades generando un sentido de pertenencia hacia el entorno natural, y sea proactiva en la vinculación de líderes comunitarios sensibles y dinámicos en acciones de conservación ambiental, que los lleve a la construcción de nuevos saberes y valores en las relaciones fauna – hombre, los recursos naturales en general, con acciones de control de cacería indiscriminada, control del tráfico ilegal de especímenes de la fauna silvestre.

De igual manera la CRC, en el ejercicio de sus competencias en gestión del riesgo respecto de su conocimiento y reducción, deberá propender por organizar y fortalecer grupos de monitoreo comunitario para la protección de los recursos naturales y la fauna con énfasis en el oso andino, puma y las especies asociadas a este en el municipio de Puracé, a través de procesos educativos continuos que propendan por disminuir la presión sobre las especies que se viene dando por actividades de cacería indiscriminada en la región, con acciones de conservación acordes a la realidad de la región que incluyan el seguimiento y monitoreo de la especie en los medios naturales de las comunidades en mención, que nos permitan tener registros confiables sobre la presencia – ausencia de las especies y sus conflictos con la comunidad asentada en el área de influencia.

Es importante precisar que se requiere para atender las acciones de seguimiento y protección de oso andino, puma y las especies de fauna asociadas, a través de la conformación de dos (2) grupos de monitoreo comunitario el cual desarrollará actividades de instalación de cámaras trampa (foto – trampeo), manejo de sistemas de información geográfica (GPS y cartografía), registro de huellas de las especies, el reporte de rastros y señales (comederos, rasguños, pelos, heces) y la realización de actividades de réplica del monitoreo en campo en las áreas montañosas del municipio de Puracé, de acuerdo a la metodología diseñada por la Corporación para el seguimiento de mamíferos como el Oso Andino y puma (cuadrantes y transeptos) por periodos de dos días promedio, por salida de campo y adelantar un proceso educativo – participativo continuo con estrategias pedagógicas que permitan sensibilizar a la comunidad en general sobre la importancia de la fauna en la región, las consecuencias de la cacería indiscriminada y del tráfico ilegal de

especímenes y en acciones de prevención y manejo de conflictos generados por ataques de fauna a los animales domésticos entre otros.

Debido a lo anterior, la Corporación y el Municipio de Puracé destinarán un valor específico del valor total del presente convenio, para atender gastos que cubran las necesidades de campo descritas con anterioridad.

Con la entrega de los productos resultantes de la ejecución del convenio se contribuye al cumplimiento de actividades y metas contempladas en el Plan de Acción 2020 – 2023, generando impactos positivos en lo relacionado a que se propicia la organización, fortalecimiento y accionar de las comunidades campesinas, el municipio, CRC y de los grupos de monitoreo comunitarios para la conservación y protección de las especies amenazadas como el oso andino, la flora, la fauna y los recursos naturales en general, se determina la presencia o ausencia de oso andino y los pumas en la región y establecen líneas de manejo para su protección y conservación con la activa participación de la comunidad, logrando disminuir la presión sobre el recurso fauna objeto del tráfico ilegal.

Dentro de las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del presente convenio, se establecerán actividades encaminadas a la formación y sensibilización comunitaria para proteger los recursos naturales y para disminuir el conflicto Fauna Silvestre – Hombre, a través de un programa educativo – comunitario que incluye talleres teórico – prácticos. Actividades que son de vital importancia realizarlas, toda vez que se debe atender la problemática presentada debido a ataques de oso andino y otros carnívoros a animales domésticos, y actividades de cacería indiscriminada en la región, situación que únicamente se contrarresta con procesos de formación continuos, dinámicos y demostrativos.

Paralelo al proceso de monitoreo comunitario y de educación ambiental, se adelantará la implementación de Diez (10) estrategias antidepredatorias que coadyuven y motiven a la comunidad en la protección de la fauna silvestre con énfasis en el oso andino, pumas y especies asociadas, con la adquisición y entrega de materiales e insumos, pie de cría y especies menores con medidas de seguridad para prevenir ataques, cercas eléctricas con paneles solares, u otros que se identifiquen para el mejoramiento de sistemas productivos y manejo de conflictos entre la fauna silvestre y el hombre

Finalmente, el Municipio en coordinación con la Corporación, una vez finalizado el presente convenio, deberá realizar seguimiento y retroalimentación a las actividades objeto de ejecución de este, en aras de dar continuidad a las acciones de protección del Oso Andino, Puma y especies asociadas.

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La ley 80 de 1993 en su artículo 2º define las entidades estatales que son objeto de la aplicación de la ley, descripción dentro de la cual se encuadra tanto los municipios como las Corporaciones Autónomas Regionales; por otra parte en el artículo 3º de la misma ley se consagran los fines de la contratación estatal respecto del cumplimiento de los fines esenciales del estado.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC procederá a adelantar el siguiente proceso, de conformidad con lo estipulado en El literal c) del Numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual permite que las entidades estatales celebren contratos o convenios interadministrativos bajo la modalidad de la contratación directa, con lo cual se faculta el uso de la modalidad de selección de contratación directa, para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos.

Igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo* 2.2.1.2.1.4.1 *del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."

Por lo anterior, la Entidad Estatal deberá señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor del Convenio a celebrar es por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($88.000.000);** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

3.1. Aportes:

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, aporta un total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES PESOS ($58.000.000),** de los cuales el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) serán en efectivo, suma que está soportada con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1046 del 28 de junio de 2023 y CDP No. 1048 del 28 de junio de 2023 y DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), en bienes y servicios representados en: Equipos de campo tales como: cámaras trampa (equipos que deberán ser devueltos a la Corporación una vez termine el programa de monitoreo) y en profesionales adscritos a la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental para que asesoren y orienten al grupo de monitoreo y al municipio sobre las técnicas de monitoreo de grandes mamíferos, diagnostico, desarrollo del programa de educación ambiental, procesamiento de la información de foto – trampeo sobre presencia - ausencia de Oso andino y pumas y especies asociadas.

La administración municipal de Puracé aporta un total de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** en bienes y servicios, representados en materiales e

insumos para implementar cinco (5) cercas eléctricas con paneles solares y accesorios respectivos como estrategias antidepredatorias para disminuir el conflicto fauna -Hombre.

3.2. Desembolsos:

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, cancelará el valor del Convenio así:

La CRC será la ejecutora del presente convenio, razón por la cual el aporte a cargo de ésta entidad representado tanto en efectivo y en bienes y servicios se ejecutará durante el desarrollo del mismo. De igual manera, el aporte a cargo de la administración municipal, por encontrarse representado en bienes y servicios, también se otorgará durante la ejecución.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PURACÉ.

1. Aportar para los fines de este convenio la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) representados en bienes y servicios (materiales e insumos para la instalación de cinco (5) cercas eléctricas con sus correspondientes paneles solares y accesorios por estrategias antidepredatorias). Este aporte será entregado durante la ejecución del convenio.

2. Ejecutar cinco (5) estrategias antidepredatorias para mitigar de las interacciones negativas fauna silvestre – gente: con estrategias demostrativas agroambientales que se identifiquen por parte de la comunidad en las veredas San Antonio, Tijeras, Campamento y Cuare del municipio de Puracé, con la asesoría y orientación técnica de la Administración municipal y CRC.

3. Aportar los recursos en forma exclusiva a la ejecución de las actividades propuestas en el presente documento.

4. Acatar las directrices impartidas por la CRC y la coordinación designada para el seguimiento del convenio.

5. Suministrar al coordinador informes sobre el desarrollo y ejecución del convenio de manera veraz, oportuna y completa.

6. Presentar al supervisor los informes técnicos y financieros que le sean requeridos.

7. Suministrar la logística, insumos, materiales y equipos que se requieran para la ejecución de las acciones del Convenio según propuesta adjunta.

8. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido.

9. Ejecutar el presente convenio conforme al Convenio aprobado por la CRC, así como, realizar todas las obligaciones y compromisos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio.

10. Ajustarse al presupuesto establecido en el presente documento.

4.2. Obligaciones de la Corporación Autónoma Regional del Cauca:

1. Aportar para los fines de este convenio en efectivo la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), y ejecutar la suma equivalente a DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (18.000.000), representados en bienes y servicios (equipos de cámaras trampas de propiedad de la CRC y personal profesional).

2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en las diferentes actividades fijadas en las condiciones técnicas determinadas en el presente documento, en cumplimiento a la actividad 1.2 “Atender denuncias ambientales por destrucción de hábitat, cacería indiscriminada, conflictos fauna - hombre y extracción de especies de fauna y flora silvestre con alertas tempranas como acciones preventivas y con manejo ambulatorio y reubicación de especímenes silvestres afectados en los sectores extractivos de la fauna y flora en el departamento del Cauca”. Resultado No.1 “Actuaciones de protección y vigilancia en el ejercicio de la autoridad ambiental realizadas” del Proyecto 23033 denominado “Protección, Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente”. el cual dio origen a la suscripción del convenio interadministrativo.

3. La Corporación ejecutará el aporte comprometido por la entidad para el convenio.

4. Disponer de personal técnico para la ejecución del Convenio.

5. Hacer seguimiento a los recursos que se destinan al cumplimiento y ejecución de este convenio velando por su legal y adecuada inversión.

6. Ejecutar y hacer seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos disponibles, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través del supervisor que para tal fin designe la CRC.

7. Administrar los recursos que se destinan al cumplimiento y ejecución de este convenio velando por su legal y adecuada inversión.

8. Asignar el supervisor del convenio.

9. Participar en los Comités Técnicos que se convoquen.

10. Conformar un comité técnico que supervise todas las actividades propuestas en el Convenio donde hará parte la CRC.

11. Velar por la correcta ejecución del convenio.

12. La CRC y El Municipio, se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada.

13. Garantizar que los efectos la ejecución de las actividades del presente convenio

incidan en el cumplimiento de los indicadores de gestión institucional y además garantizar impactos ambientales positivos pertinentes.

14. Realizar el aporte en bienes y servicios.

15. Adelantar todos los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento de los fines del convenio atemperándose a lo establecido en el estatuto de contratación pública.

16. Organizar, conformar y fortalecer un grupo de monitoreo comunitario de ocho (8) líderes de las cuatro (04) veredas San Antonio, Tijeras, Campamento y Cuare, capacitándolos a nivel teórico practico en técnicas de monitoreo, manejo básico de sistemas de información geográfica GPS, instalación y manejo de cámaras trampa, avistamientos, transeptos, cuadrantes) y fortalecerlo con distintivos, equipos e insumos y apoyo logístico.

17. Ejecutar ocho (8) acciones de seguimiento y monitoreo comunitario en Cuatro (4) veredas de Purace – Cauca, con la asesoría y participación del municipio, Parque Nacional Natural Puracé y CRC, con actividades de instalación y revisión de cámaras trampa, observaciones de rastros y huellas en transeptos a través de salidas de monitoreo y seguimiento al oso andino, puma y especies asociadas.

18. Ejecutar cinco (5) estrategias antidepredatorias para mitigar de las interacciones negativas fauna silvestre – gente: con estrategias demostrativas agroambientales que se identifiquen por parte de la comunidad en las veredas San Antonio, Tijeras, Campamento y Cuare del municipio de Puracé, con la asesoría y orientación técnica de la Administración municipal y CRC.

19. Orientar ocho (8) talleres de Educación Ambiental Comunitaria: en temas como: la importancia de la fauna silvestre y legislación ambiental, biología de las especies, prevención e identificación de ataques de animales carnívoros a domésticos, aplicación de las guías de diagnóstico local rápido y manejo de proyectos productivos en las veredas San Antonio, Tijeras, Campamento y Cuare del municipio de Puracé.

20. Consolidar la Información logrando los siguientes resultados:

- Memorias de los talleres de educación Ambiental con sus respectivos listados de asistencia y registros fotográficos.
- Un diagnóstico local rápido sobre oso andino y la fauna silvestre asociada
- Un documento sobre la ejecución de Diez (10) estrategias antidepredatorias para mitigar del conflicto fauna – gente: con proyectos demostrativos agroambientales que se identifiquen por parte de la comunidad en las veredas San Antonio, Tijeras, Campamento y Cuare del municipio de Puracé, con la asesoría y orientación técnica de la Administración municipal y CRC.
- Un documento con el proceso de Monitoreo Comunitario que contenga:
 Descripción metodológica, resultados obtenidos en campo, procesamiento de la información determinando la presencia-ausencia de la especie, Informes de campo de las actividades de monitoreo comunitario con registros de las cámaras trampa, Georreferenciación, Huellas y otras evidencias que surjan en las actividades de campo, un mapa con los puntos de avistamientos de oso, pumas y otros animales

silvestres y recomendaciones para continuar con la protección de las especies de fauna silvestre.

21. Realizar informes físicos y financieros parciales e informes de finales de ejecución del proyecto.

5. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la celebración del presente convenio se encuentra plenamente justificada y se considera necesaria de conformidad con los estudios previos, los cuales pueden ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, ubicada en la carrera 7 1N-28, segundo piso, Edificio Negret de la Ciudad de Popayán y en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Escoger la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y el Municipio de Puracé Cauca, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio se fija en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($88.000.000)**.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en la Plataforma SECOP II y en la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ubicada en la carrera 7 número 1N-28, de la ciudad de Popayán.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
YESID GONZALEZ DUQUE
Director General CRC

Proyectó: Alejandro Mazo / Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica